

#6542

C/12751



Ley que tiende a modificar  
el art. 31 de la Ley No. 3003 de  
fecha 12 de julio de 1957, sobre  
Policia de Puertos y Costas. -

7 Puzas

1551-8-18



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

*Aprobado en 1895*  
*[Firma]*

Ciudad Trujillo, D.S.D.

18 ENE 1955

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

04237

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley que tiende a modificar el artículo 31 de la Ley No. 3003 de fecha 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.

Muy atentamente le saluda,

*Juan Arce Medina*

Juan Arce Medina,  
Vicepresidente en funciones.

*D/12751*

sls.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO.- El artículo 31 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No. 3003 del 12 de julio de 1951, queda modificado para que en lo adelante se lea así:

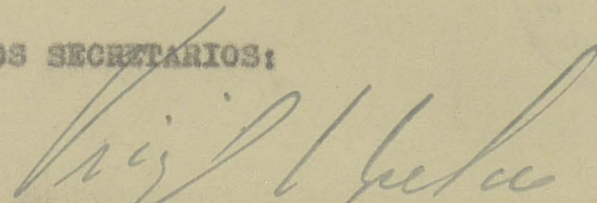
"Art. 31.- No se permitirá que persona alguna suba a bordo de los buques, antes del desembarco de pasajeros, a excepción de los representantes consulares y diplomáticos de la nación a que pertenezca el buque, y del agente de la compañía naviera que lo represente. Después del desembarco de pasajeros, cualquier persona que desee subir a bordo, a excepción de las antes mencionadas y de las autoridades oficiales en servicio, deberá proveerse de un permiso, el cual expedirá el Comandante de Puerto, mediante el pago de RD\$0.50.

El producto total de los derechos que se recauden en virtud de ese impuesto, queda especializado en favor de la Cruz Roja Dominicana y de la Liga Dominicana contra el Cáncer, en un 50% para cada una de estas instituciones."

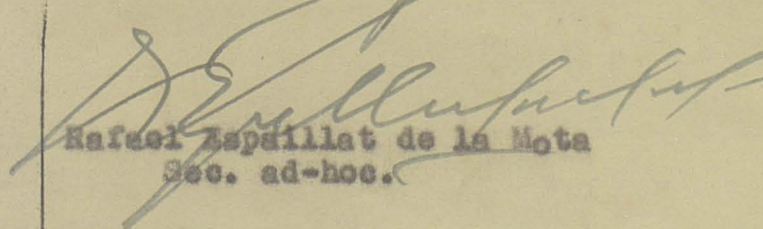
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

  
Virgilio Hoepelman

  
Juan Arce Medina

  
Rafael Espallat de la Mota  
Sec. ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Artículo 11. - No se permitirá que personas alguna...  
...de la Cámara de Diputados, y de la Cámara de Senadores...  
...de la Cámara de Diputados, y de la Cámara de Senadores...  
...de la Cámara de Diputados, y de la Cámara de Senadores...



REGISTRADA con el Número 2055  
en el folio 154 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 18 de enero 1919  
*[Signature]*  
Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Enero 20, 1955

Año del Benefactor de la Patria.

4951

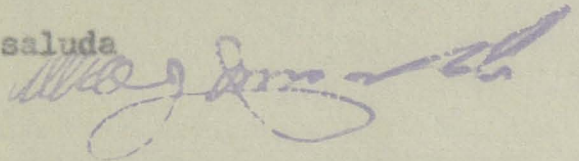
Señor Lic. Juan Arce Medina  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados  
en funciones de Presidente  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4237 de fecha 18 del mes en curso, y del proyecto de ley que tiende a modificar el artículo 31 de la Ley No.3003 de fecha 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

js/

01/12/52

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Enero 20, 1955.

Año del Benefactor de la Patria.

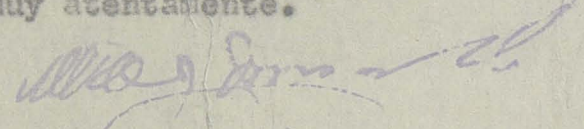
1950

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,  
tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales,  
la ley que tiende a modificar el artículo 31 de la Ley No.  
3003 de fecha 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y  
Costas.

Con sentimientos de la más distinguida  
consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

jsf/

P/13512



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 31 de la Ley sobre Policía de Puertos y Costas, No.3003 del 12 de julio de 1951, queda modificado para que en lo adelante se lea así:

"Art. 31.- No se permitirá que persona alguna suba a bordo de los buques, antes del desembarco de pasajeros, a excepción de los representantes consulares y diplomáticos de la nación que pertenezca el buque, y del agente de la compañía naviera que lo represente. Después del desembarco de pasajeros, cualquier persona que desee subir a bordo, a excepción de las antes mencionadas y de las autoridades oficiales en servicio, deberá proveerse de un permiso, el cual expedirá el Comandante de Puerto, mediante el pago de RD\$050.

El producto total de los derechos que se recauden en virtud de este impuesto, queda especializado en favor de la Cruz Roja Dominicana y de la Liga Dominicana contra el Cáncer, en un 50% para cada una de estas instituciones."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:  
(Fdo.) Juan Arce Medina

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Virgilio Hoepelman  
Rafael Espaillat de la Nota  
Sec. ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana

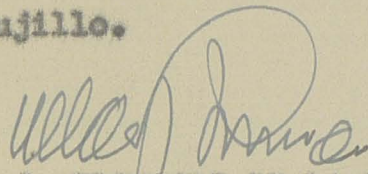


# CONGRESO NACIONAL

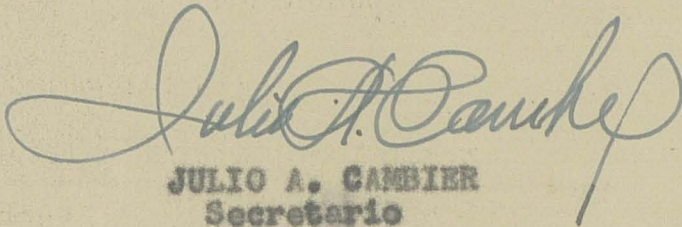
ASUNTO: Proyecto de ley que modifica el art. 31 de la Ley No.3003 de fecha 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.

PAG. 2..

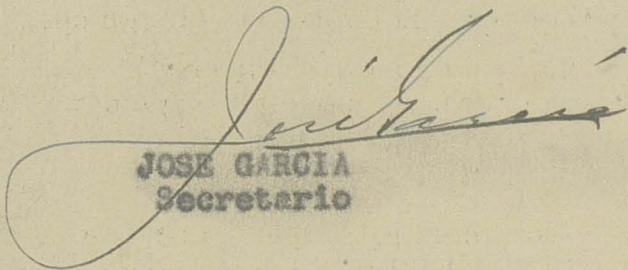
na, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente



JULIO A. CAMBIER  
Secretario



JOSE GARCIA  
Secretario

... de la Ley No. 515 de 1955, sobre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo...

... de la Ley No. 515 de 1955, sobre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo...

*[Faint signature]*  
... de la Ley No. 515 de 1955, sobre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo...

*[Faint signature]*  
... de la Ley No. 515 de 1955, sobre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo...

*[Faint signature]*  
... de la Ley No. 515 de 1955, sobre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo...

10<sup>a</sup> LEGISLATURA 6 de 8 de 1955

REGISTRADA AL No. 565

en el folio... del libro letra... 2

No. 515 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de... 202

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D. D., de Mayo 1955

*[Signature]*  
... de las Oficinas...





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1274

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de enero de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1950 de fecha 20 de enero en curso, así como de la Ley que tiende a modificar el artículo 31 de la Ley No. 3003 de fecha 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4038, y promulgada con fecha 22 del presente mes de enero.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera Baez,  
Secretario de Estado de la Presidencia

phb  
am/rs

1/13513